



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 076

Fecha (dd/mm/aaaa): 12/05/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2017 00446 00	Verbal	ERWIN SANTAMARIA MORA	MERY DURAN	Auto que Aprueba Costas	11/05/2023	1	
68001 40 03 029 2017 00446 00	Verbal	ERWIN SANTAMARIA MORA	MERY DURAN	Auto de Tramite	11/05/2023	1	
68001 40 03 029 2020 00422 00	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA GRACIELA DUARTE DE ROJAS	JAIRO ERNESTO SUAREZ NAVAS	Auto termina proceso por desistimiento MINIMA CUANTIA - SIN SENTENCIA	11/05/2023	1	
68001 40 03 029 2021 00161 00	Verbal	CARMEN MELO DE ARDILA	CLAUDIA LUCIA SOSA MELO	Auto Pone en Conocimiento	11/05/2023	2	
68001 40 03 029 2021 00383 00	Ejecutivo Singular	CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS -CORFAS-	LUIS ULFRIDO VANEGAS SILVA	Auto que Aprueba Costas	11/05/2023	1	
68001 40 03 029 2021 00790 00	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE BLANCO NUÑEZ	DENIS FRANCO SIZA	Auto que Aprueba Costas	11/05/2023	1	
68001 40 03 029 2021 00804 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN 0 COMULTRASAN-	DUVAN ARBEY MORENO ROMERO	Auto que Aprueba Costas	11/05/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00218 00	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	JAIRO GALVIS ZULETA	Auto que Aprueba Costas	11/05/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00526 00	Verbal Sumario	JOSE ALFREDO ACEVEDO BURGOS	CONSTRUCCIONES OCA SAS	Auto Niega Solicitud	11/05/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00536 00	Ejecutivo Singular	JAIRO ALONSO AMAYA ARDILA	GERMAN EDUARDO MARIN CARDENAS	Auto Ordena Oficiar	11/05/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00583 00	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. -ESSA-	AGUAS PUBLICAS DE CANATAGALLO S.A. E.S.P	Auto que Ordena Requerimiento	11/05/2023	2	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2022 00583 00	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. -ESSA-	AGUAS PUBLICAS DE CANATAGALLO S.A. E.S.P	Auto de Tramite	11/05/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00684 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN 0 COMULTRASAN-	LEIDY XIOMARA QUINTERO VASQUEZ	Auto que Aprueba Costas	11/05/2023	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/05/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MAYRA VIVIANA SÁNCHEZ NAVARRO
SECRETARIO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Verbal Sumario – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	José Alfredo Acevedo Burgos
Demandado	Construcciones OCA S.A.S.
Asunto	Auto Niega Aplazamiento Audiencia
Radicado	68001-40-03-029-2022-00526-00

En memorial que milita en el *pdf* No. 92 C-1, la apoderada de la parte demandada solicita se re programe la diligencia programada para el 12/05/2023 aduciendo que se encuentra a la espera de la decisión en la acción de tutela radicado No. 2023-00117 que se cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga.

Sobre este particular el inciso 3 del numeral 3 artículo 372 del Código General del Proceso señala, que sólo son admisibles como justificaciones:

“(…) El juez sólo admitirá aquéllas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y sólo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.”

Subrayado fuera del texto original.

Recuérdese que conforme lo dispone el artículo 5º del CGP, el juez: *“No podrá aplazar una audiencia o diligencia, ni suspenderla, salvo por las razones que expresamente autoriza éste código”*, norma que por encontrarse ubicada en la parte filosófica y dogmática del código en comento resulta directriz obligatoria para todas las actuaciones desarrolladas bajo su amparo.

En consecuencia, se mantendrá la fecha programada para la audiencia, esto es, el **“JUEVES DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)”**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c04cd9a66ded1ec172ff7faa8f61e27666fb36fb99ed1f6d2be22eb1c7409ce5**

Documento generado en 11/05/2023 03:00:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Verbal - Ejecutivo a Continuación
Demandante	Jorge Eliecer Melo Delgado y otros
Demandado	Claudia Lucia Sossa Melo y otros
Asunto	Pone en Conocimiento
Radicado	68001-40-03-029-2021-00161-00

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para lo que considere pertinente, el contenido de las respuestas emitidas por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA**, que militan a los *pdfs* 10 a 12 del Cuaderno de Medidas del Ejecutivo a Continuación, donde informan la devolución de documentos sin inscribir.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72fad8180657c9174e27a582a915f639bd0d3fcecfe93707e973cf395c4e9fb**

Documento generado en 11/05/2023 03:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento de lo dispuesto en auto del 4 de mayo de 2023 y, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría se procede a practicar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA como sigue:

CONCEPTO	VALOR
Pago Notificación Personal Guía No. 1040027008513 (Fl 1, pdf 12 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$130.000.00
Pago Notificación Personal Guía No. 1040027008313 (Fl 1, pdf 12 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$150.000.00
Pago Notificación Personal Guía No. 1040028591113 (Fl 1, pdf 12 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$115.700.00
AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante	\$411.084.00
TOTAL	\$806.784.00


MAYRA VIVIANA SÁNCHEZ NAVARRO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	CORFAS
Demandado	Jesús García León y otro
Asunto	Auto Aprueba Liquidación Costas
Radicado	68001-40-03-029-2021-00383-00



Examinada atentamente la LIQUIDACIÓN DE COSTAS efectuada por Secretaría, IMPÁRTASE sobre ella APROBACIÓN, como quiera que se observa ajustada a las disposiciones contenidas en el Artículo 366 del C. G. del P.

Una vez firme el presente proveído, regístrese el proceso en el aplicativo de Justicia Siglo XXI y comuníquese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal a través de correo electrónico la lista los procesos registrados, a fin de programar fecha y hora para su entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9a32cba69570e5227288cc8df15f7946e670fd065d854c5e4375fc6d3ffd636**

Documento generado en 11/05/2023 03:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento de lo dispuesto en auto del 4 de mayo de 2023 y, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría se procede a practicar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA como sigue:

CONCEPTO	VALOR
Pago Notificación Personal Guía No. 1045997800975 (Fl 4, pdf 09 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$8.000.00
Pago Notificación Personal Guía No. 1045998300975 (Fl 7, pdf 09 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$8.000.00
Pago Notificación Personal Guía No. 1057643100975 (Fl 2, pdf 20 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$9.000.00
Pago Notificación Personal Guía No. 1057642100975 (Fl 6, pdf 20 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$9.000.00
Pago Notificación Personal Guía No. 1072507900975 (Fl 4, pdf 23 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$9.000.00
Pago Notificación Personal Guía No. 1072507700975 (Fl 7, pdf 23 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$9.000.00
AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante	\$87.017.00
TOTAL	\$139.017.00


MAYRA VIVIANA SÁNCHEZ NAVARRO
SECRETARIA



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Andrés Felipe Blanco Núñez
Demandado	Denis Franco Siza y otra
Asunto	Auto Aprueba Liquidación Costas
Radicado	68001-40-03-029-2021-00790-00

Examinada atentamente la LIQUIDACIÓN DE COSTAS efectuada por Secretaría, IMPÁRTASE sobre ella APROBACIÓN, como quiera que se observa ajustada a las disposiciones contenidas en el Artículo 366 del C. G. del P.

Una vez firme el presente proveído, regístrese el proceso en el aplicativo de Justicia Siglo XXI y comuníquese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal a través de correo electrónico la lista los procesos registrados, a fin de programar fecha y hora para su entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb057100c11fa0aa807feee98a246ed706bb35d3f89802899edcb43ff8a8030f**

Documento generado en 11/05/2023 03:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento de lo dispuesto en auto del 4 de mayo de 2023 y, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría se procede a practicar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA como sigue:

CONCEPTO	VALOR
Pago Notificación Personal Guía No. LW10022319 (Fl 2, pdf 08 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$8.000.00
Pago Notificación Personal Guía No. 50098948 (Fl 2, pdf 20 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$9.000.00
AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante	\$523.218.00
TOTAL	\$540.218.00

MAYRA VIVIANA SÁNCHEZ NAVARRO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Financiera Comultrasan
Demandado	Duvan Arbey Moreno Romero
Asunto	Auto Aprueba Liquidación Costas
Radicado	68001-40-03-029-2021-00804-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Examinada atentamente la LIQUIDACIÓN DE COSTAS efectuada por Secretaría, IMPÁRTASE sobre ella APROBACIÓN, como quiera que se observa ajustada a las disposiciones contenidas en el Artículo 366 del C. G. del P.

Una vez firme el presente proveído, regístrese el proceso en el aplicativo de Justicia Siglo XXI y comuníquese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal a través de correo electrónico la lista los procesos registrados, a fin de programar fecha y hora para su entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bf6ca7d5eeaf2d8af6df49e4d6f2ca87e236dd5bde9b4734e36f13063027b95**

Documento generado en 11/05/2023 03:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento de lo dispuesto en auto del 4 de mayo de 2023 y, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría se procede a practicar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA como sigue:

CONCEPTO	VALOR
Pago Notificación Personal Guía No. 1120910100975 (Fl 2, pdf 13 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$6.500.00
Pago Notificación Personal Guía No. 1129891000975 (Fl 2, pdf 23 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$8.500.00
AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante	\$10.200.811.00
TOTAL	\$10.215.811.00

MAYRA VIVIANA SÁNCHEZ NAVARRO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Banco Comercial Av Villas S.A.
Demandado	Jairo Galvis Zuleta
Asunto	Auto Aprueba Liquidación Costas
Radicado	68001-40-03-029-2022-00218-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Examinada atentamente la LIQUIDACIÓN DE COSTAS efectuada por Secretaría, IMPÁRTASE sobre ella APROBACIÓN, como quiera que se observa ajustada a las disposiciones contenidas en el Artículo 366 del C. G. del P.

Una vez firme el presente proveído, regístrese el proceso en el aplicativo de Justicia Siglo XXI y comuníquese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal a través de correo electrónico la lista los procesos registrados, a fin de programar fecha y hora para su entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00fdb5afda88d56cdea50fe2402da7b2b86a4b41a060ad45dc62d1bdcffc202**

Documento generado en 11/05/2023 03:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Jairo Alonso Amaya Ardila
Demandado	Germán Eduardo Marín Cárdenas
Asunto	Ordena Oficiar a E.P.S.
Radicado	68001-40-03-029-2022-00536-00

En atención a la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte demandante y, en virtud de lo estipulado en el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P, el despacho accede a la misma, por lo cual se ordena **OFICIAR** a la **FUNDACIÓN SALUD MÍA** en aras de que informe la dirección electrónica, lugar de residencia, lugar de trabajo registrado a nombre del señor **GERMÁN EDUARDO MARÍN CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.270.457. *Por Secretaría líbrense el oficio correspondiente dirigido a la entidad antes mencionada.*

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e3b6d26676ce22ec2a5da03fa9565676c0c2291d75d2ad59f527ee90c1f9a76**

Documento generado en 11/05/2023 03:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
Demandado	Aguas Públicas de Cantagallo S.A. E.S.P.
Asunto	Auto Tiene Notificado Demandado
Radicado	68001-40-03-029-2022-00583-00

Ténganse en cuenta que la entidad demandada **AGUAS PÚBLICAS DE CANTAGALLO S.A. E.S.P.**, en virtud de lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se notificó vía correo electrónico¹ el día 25 de noviembre de 2022 -*misiva entregada el 22/11/2022*-, advirtiéndole que el término otorgado para contestar la presente demanda, esto es diez (10) días, se encuentra vencido sin que la accionada hiciera pronunciamiento alguno.

En firme el presente proveído ingresa las diligencias al despacho para lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6df682daecf541b11284100e0fc983ffa03d83081f88b7540ad417d37b6f274**

Documento generado en 11/05/2023 04:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ PDF No. 21 C-1



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
Demandado	Aguas Públicas de Cantagallo S.A. E.S.P.
Asunto	Requerimiento
Radicado	68001-40-03-029-2022-00583-00

En atención a la solicitud impetrada por el vocero judicial de la parte actora y observándose que no se ha hecho efectiva la orden de EMBARGO Y RETENCIÓN DE LA TERCERA PARTE de los créditos, dineros o sumas que adeude o llegue a adeudar a la demandada Aguas Públicas de Cantagallo S.A. E.S.P. por parte de las siguientes entidades: Municipio de Cantagallo, Bolívar: Municipio de Cantagallo, E.S.E. Con Camas Cantagallo, Policía Nacional Comando Cantagallo, Policía Nacional Comando Magdalena Medio y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la cual fue comunicada mediante oficio circular No. 1936 que fue remitido vía correo electrónico el 1 de noviembre de 2022 - visible al *folio 1 pdf 06 del cuaderno medidas* expediente digital.

Se dispone REQUERIR a las entidades en mención para que en el término de tres (3) días informen porque no han dado cumplimiento a la orden dada por este juzgado del 25 de octubre de 2022. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio adjuntando copia del auto que decretó las medidas y el oficio en comentario. *Por secretaría ofíciase de conformidad.*

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **407143134f5715d5fe14de2304f74fa201b8fd3ab363a89d61272dd2d4ebb16b**

Documento generado en 11/05/2023 03:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento de lo dispuesto en auto del 4 de mayo de 2023 y, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría se procede a practicar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA como sigue:

CONCEPTO	VALOR
Pago Notificación Personal Guía No. 50096953 (Fl 2, pdf 008 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$9.000.00
Pago Notificación Personal Guía No. 50099114 (Fl 2, pdf 010 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$9.000.00
AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante	\$1.255.886.00
TOTAL	\$1.273.886.00

MAYRA VIVIANA SÁNCHEZ NAVARRO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Financiera Comultrasan
Demandado	Leidy Xiomara Quintero Vásquez
Asunto	Auto Aprueba Liquidación Costas
Radicado	68001-40-03-029-2022-00684-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Examinada atentamente la LIQUIDACIÓN DE COSTAS efectuada por Secretaría, IMPÁRTASE sobre ella APROBACIÓN, como quiera que se observa ajustada a las disposiciones contenidas en el Artículo 366 del C. G. del P.

Una vez firme el presente proveído, regístrese el proceso en el aplicativo de Justicia Siglo XXI y comuníquese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal a través de correo electrónico la lista los procesos registrados, a fin de programar fecha y hora para su entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b3b3ca0ea3cbaf99a6faa6bd913ae227196b75b8fdb1c21cc7c13f9ba44efc**

Documento generado en 11/05/2023 03:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento de lo dispuesto en auto del 4 de mayo de 2023 y, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría se procede a practicar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN como sigue:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante	\$15.000.000.00
TOTAL	\$15.000.000.00

MAYRA VIVIANA SÁNCHEZ NAVARRO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Verbal de Simulación (Ejecutivo a Continuación)
Demandante	Erwin Santamaría Mora
Demandado	Álvaro Toloza Blanco y otra
Asunto	Auto Aprueba Liquidación Costas
Radicado	68001-40-03-029-2017-00446-00

Examinada atentamente la LIQUIDACIÓN DE COSTAS efectuada por Secretaría, IMPÁRTASE sobre ella APROBACIÓN, como quiera que se observa ajustada a las disposiciones contenidas en el Artículo 366 del C. G. del P.

Una vez firme el presente proveído, regístrese el proceso en el aplicativo de Justicia Siglo XXI y comuníquese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal a través de correo electrónico la lista los procesos registrados, a fin de programar fecha y hora para su



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **674b83321c1f4dce3c2ca3e32407a41a8cd987b02ac900f700305145aa62b668**

Documento generado en 11/05/2023 03:19:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Verbal de Simulación (Ejecutivo a Continuación)
Demandante	Erwin Santamaría Mora
Demandado	Álvaro Toloza Blanco y otra
Asunto	No tramita liquidación de crédito
Radicado	68001-40-03-029-2017-00446-00

Teniendo en cuenta que ya se profirió Auto que Ordena Seguir Adelante la Ejecución, se impartió la correspondiente aprobación a la liquidación de costas, y advirtiendo que la única petición presentada por el extremo activo se relaciona con la liquidación del crédito, la cual es propia de la ejecución de la sentencia, se le indica al extremo activo que por el momento no hay lugar a darle trámite a dicha liquidación, en tanto que ello corresponde, a la luz del Acuerdo No. PCSJA17-10678 modificado por el PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, máxime cuando no se avizora que de ésta dependa una decisión que deba adoptarse de forma urgente en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de las partes, y la tutela judicial efectiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38ade3fc6c542a81b621bd62d593a37d044120e757c60c07957b23174ec45c51**

Documento generado en 11/05/2023 03:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Graciela Duarte de Delgado, propietaria de Inmobiliaria Graciela Duarte de Delgado
Demandado	Faustino Rojas Duarte y otros
Asunto	Auto Termina Por Desistimiento Tácito
Radicado	68001-40-03-029-2020-00422-00

Examinado el presente asunto, observa el despacho que se reúnen los requisitos establecidos en el art. 317 del C.G.P., como quiera que, dentro del término señalado, la parte demandante no atendió el requerimiento ordenado en auto calendado 16 de marzo de 2023, que consistía en notificar a los demandados Edgar Eduardo Cordero Silva y Jairo Fernando Fonseca.

Por consiguiente, sin necesidad de ahondar en razones y encontrándose vencido el término, habrá de decretarse el desistimiento tácito, tal como lo dispone la norma en cita.

En consecuencia, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por GRACIELA DUARTE DE DELGADO, PROPIETARIA DE INMOBILIARIA GRACIELA DUARTE DE DELGADO y en contra de FAUSTINO ROJAS DUARTE, EDGAR EDUARDO CORDERO SILVA, LUIS ERNESTO SUAREZ NAVAS Y JAIRO FERNANDO FONSECA por DESISTIMIENTO TÁCITO POR PRIMERA VEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias luego de cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89695d58554899dcfa60ad3cf433a6903256233af17383f5e061ec944bfe3018**

Documento generado en 11/05/2023 02:58:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>